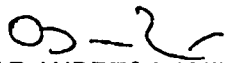


Ejecutivo 2021-00258-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga, el 14 de mayo de 2021. Bucaramanga, 02 JUN 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 02 JUN 2021

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 2º, deberá informar la fecha en que los demandados realizaron el pago de las 8 cuotas, y como se aplicaron dichos abonos a la obligación, para establecer el saldo por concepto de capital.
- Debe aclarar a que periodo corresponde la suma de \$571.200 solicitada por concepto de intereses corrientes.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del documento allegado como base de recaudo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

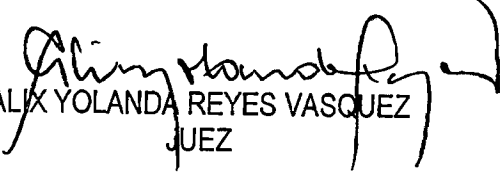
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por Cooperativa COMPARTIR contra JACINTO MARIN GUEVARA, y HECTOR CRUZ.

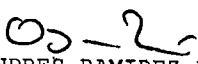
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO como apoderada de la Cooperativa de Aportes y Créditos COMPARTIR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 043 HOY, 03 JUN 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
